



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Mayo cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GEIDILVER FRANCISCO BRITO BRITO

RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00284-00

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte demandante doctor **EDIER EDUARDO ARAGÓN CHARRY**, el despacho por encontrarla procedente, de conformidad con lo contemplado por el artículo 599 del C. G. del P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demandada, señora **GEIDILVER FRANCISCO BRITO BRITO**, identificado con la C.C. No. 84.008.181, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero, que posea en el establecimiento financiero **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** Límitese hasta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000.00).**

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele a dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ